



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13293/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación la festividad del Señor Justo Juez de Patapampa, de la Comunidad Campesina de Pfuisa, del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU 2275456

14 ABRIL 2026 09:44 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley N.º 13293/2025-CR, que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación de la Festividad del Señor Justo Juez de Patapampa, de la comunidad campesina de Pfuisa, del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas. La iniciativa legislativa fue presentada por el grupo parlamentario Podemos Perú, con autoría del congresista Guido Bellido Ugarte, la cual ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2026, APROBÓ por MAYORÍA, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13293/2025-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Carlos Alva Rojas, Luis Aragón Carreño, Flavio Cruz Mamani, Raúl Espíritu Caveró, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Edhit Julón Irigoin, Martha Moyano Delgado, Cheryl Trigozo Reátegui y Germán Tacuri Valdivia.

Voto en abstención el congresista Javier Padilla Romero. No se consignaron votos en contra.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley N.º 13293/2025-CR fue presentado el 21 de noviembre de 2025 e ingresó el 24 del mismo mes a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13293/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación la festividad del Señor Justo Juez de Patapampa, de la Comunidad Campesina de Pfuisa, del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que la propuesta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa se compone de dos artículos y una disposición complementaria final: en el primero se plantea el objetivo de la propuesta, que es la de promover, proteger y revalorar la Festividad del Señor Justo Juez de Patapampa, de la Comunidad Campesina de Pfuisa, distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas; en el segundo, se plantea la declaratoria de interés nacional del reconocimiento de la Festividad del Señor Justo Juez de Patapampa como patrimonio cultural inmaterial de la Nación, mientras que en la disposición complementaria se encarga a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y al Gobierno Regional de Cusco, en coordinación con el Ministerio de Cultura, las acciones necesarias para materializar la referida declaratoria.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículo 2, inciso 19.
- Ley 31770, Ley que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
 - Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
 - Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización
 - Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003), ratificada mediante Decreto Supremo 059-2005-RE.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1 Opiniones solicitadas

Para el estudio del proyecto 13293/2025-GR, la Comisión de Cultura solicitó las opiniones técnicas de las siguientes instituciones:



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13293/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación la festividad del Señor Justo Juez de Patapampa, de la Comunidad Campesina de Pfuusa, del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

Entidad	Oficio	Fecha
Gobierno Regional del Cusco	1095-2025-2026-CCPC/CR	15 de diciembre de 2025
Municipalidad Provincial de Chumbivilcas	1098-2025-2026-CCPC/CR	15 de diciembre de 2025
Ministerio de Cultura	1093-2025-2026-CCPC/CR	15 de diciembre de 2025
Municipalidad distrital de Llusco	1097-2025-2026-CCPC/CR	15 de diciembre de 2025
Universidad Nacional San Antonio de Abad del Cusco	1096-2025-2026-CCPC/CR	15 de diciembre de 2025
Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco	1094-2025-2026-CCPC/CR	15 de diciembre de 2025

4.2 Opiniones recibidas

Gobierno regional del Cusco

Este gobierno regional reconoce la importancia de poner en valor a la Festividad del Señor Justo Juez de Patapampa, pero a la vez advierte que, habiéndose verificado el registro de recursos turísticos reconocidos por el MINCETUR, se observa que el distrito de Llusco no cuenta con ningún recurso turístico categorizado en la página web de dicho sector, situación que debe evaluarse ante la posibilidad de iniciar cualquier gestión de promoción, protección y revaloración de la referida actividad cultural y religiosa.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis Técnico

La densidad y multiplicidad de las manifestaciones culturales del Perú profundo se hace expresa en las numerosas festividades, danzas, carnavales, procesiones, santos patronos, imágenes y rituales que las comunidades de las diversas regiones del país reproducen o veneran a lo largo del calendario anual. Una de estas manifestaciones es la Festividad del Señor Justo Juez de Patapampa, que tiene lugar en la comunidad campesina de Pfuusa, del distrito de Llusco, de la provincia de Chumbivilcas (Cusco).

Con más de 50 años desde su creación oficial, la comunidad de Pfuusa alberga el santuario

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13293/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación la festividad del Señor Justo Juez de Patapampa, de la Comunidad Campesina de Pfuisa, del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

del Señor Justo Juez de Patapampa, sector Patapampa, distrito de Llusco (provincia de Chumbivilcas), a 3,481 metros de altitud. La imagen del Justo Juez alude a una advocación católica en torno a la figura Jesucristo, a la que se percibe como un juez supremo que defiende y protege a los inocentes y a quienes necesitan justicia. Esta devoción al Justo Juez se hace más intensa en tiempos de adversidad, cuando las personas enfrentaban situaciones difíciles o peligrosas y buscaban la intervención divina para obtener protección y justicia.



La festividad congrega anualmente a numerosos fieles y devotos provenientes de diferentes centros poblados de la región, quienes participan en misas, procesiones, danzas tradicionales, ofrendas y otros actos de devoción que fortalecen la cohesión social y el sentido de pertenencia cultural, aparte de movilizar recursos y facilitar las transferencias e intercambios económicos convirtiéndose en un atractivo turístico: la festividad se expresa en cánticos, oraciones, bailes, corridas de toros, bandas musicales¹, ofrendas florales², los

¹ Esta festividad, asociada al día de los "compadres", cuenta con la participación de la "banda típica", una expresión musical tradicional de la región, según investigaciones etnográficas. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/antropologica/article/view/16403/20101>

² Durante la festividad, los devotos la celebran comenzando con la t'ikawatana, donde recolectan



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13293/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación la festividad del Señor Justo Juez de Patapampa, de la Comunidad Campesina de Pfuisa, del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

cuales coinciden con los rituales agrícolas del t'inkay.

Como suele ocurrir con muchas imágenes de culto en los andes peruanos, se han tejido diversas historias sobre su aparición y su ubicación en el templo que hoy lo acoge. Lo cierto es que la comunidad invirtió recursos y trabajo en el levantamiento de la capilla, el cuidado de la imagen, la continuidad de la devoción y la organización comunal para su consolidación como expresión propia del pueblo de Pfuisa.

La Festividad del Señor Justo Juez de Patapampa constituye una manifestación ancestral de carácter religioso, cuyos actos se encuentran históricamente vinculados a las actividades productivas, sociales y simbólicas de la población altoandina del distrito de Llusco. Los rituales y dramatizaciones de la festividad se remontan a tiempos coloniales, transmitiéndose de generación en generación, conservando elementos de carácter ritual, musical, dancístico y comunitarios, que son propios de la identidad cultural de Chumbivilcas. Esta continuidad histórica da cuenta de su condición como patrimonio cultural vivo, en consonancia con los criterios establecidos para su reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial.

Pero aparte de su ejecución periódica a través de los actos religiosos, cívicos y culturales de alcance local y regional, junto a su reconocimiento social ganado en el tiempo, la Festividad del Señor Justo Juez de Patapampa ha devenido en un elemento constitutivo de la identidad colectiva y de la memoria histórica de la población local. De allí que la festividad goce de legitimidad y reconocimiento en el distrito de Llusco, los que se proyectan a otras comunidades locales.

Llegado a este punto, se puede afirmar que el simbolismo y representaciones asociadas, por ejemplo, la satirización del conquistador español que realizan, van más allá de su condición de manifestación cultural local o regional, al constituirse en veraz expresión del patrimonio cultural inmaterial de la Nación, cuyo valor reside en su capacidad de representar la historia, la cosmovisión y las formas de organización social de los pueblos altoandinos del Perú, al margen del caso específico del distrito.

diversas flores locales para crear el arco watana que decorará el santuario.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13293/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación la festividad del Señor Justo Juez de Patapampa, de la Comunidad Campesina de Pfuisa, del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

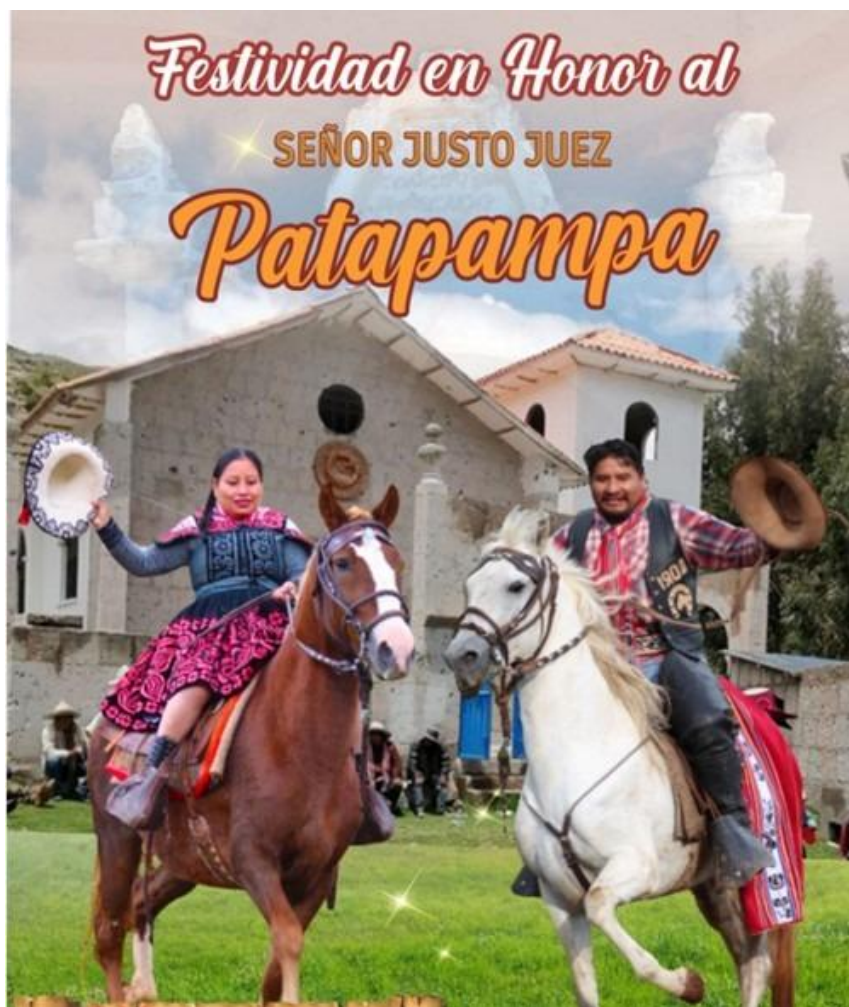


Pese a todo lo anterior, ¿qué dificultades enfrenta la festividad? De acuerdo a lo sustentado por el proyecto de ley, la Festividad del Señor Justo Juez de Patapampa no cuenta con un reconocimiento oficial como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, carencia que limita su protección institucional, reduce la posibilidad de canalizar recursos para su conservación y dificulta su fortalecimiento como tradición viviente. Junto a ello, existen otros factores que atentan contra su continuidad, como el deterioro de espacios festivos, la falta de registro sistemático de sus manifestaciones tradicionales y los cambios generacionales, todo lo cual pone en riesgo la continuidad y transmisión de su esencia original.

De esta forma, la festividad, si bien mantiene una alta participación comunitaria, carece de un registro antropológico oficial, inventarios formales de danzas, vestimentas, música y liturgia costumbrista, así como de planes de salvaguardia cultural coordinados. Se requiere, pues, acciones de salvaguarda de origen estatal destinadas a, por ejemplo, neutralizar las prácticas que puedan distorsionar o reemplazar sus elementos tradicionales.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13293/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación la festividad del Señor Justo Juez de Patapampa, de la Comunidad Campesina de Pfuisa, del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.



Entonces, de acuerdo a la información recogida y ordenada para este dictamen, la propuesta de reconocer a la Festividad del Señor Justo Juez de Patapampa como parte del patrimonio cultural inmaterial de la nación adquiere mérito porque:

- a) Se trata de una festividad que fusiona elementos culturales coloniales y precolombinos;
- b) Los trajes, instrumentos, comparsas, danzas y coreografías expresan una simbología que da cuenta de personajes representativos del orden colonial y poscolonial;



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13293/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación la festividad del Señor Justo Juez de Patapampa, de la Comunidad Campesina de Pfuisa, del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

- c) Ha guardado continuidad en el tiempo, transmitiéndose de generación en generación en el distrito de Llusco;
- d) Ha demostrado conexión con la cultura y la fe populares, convocando el concurso de ciudadanos del distrito y de la provincia en las fechas en que se realizan las danzas;
- e) Como otras expresiones del mundo andino, condensa una serie de potencialidades de naturaleza cultural y turística que pueden reeditar beneficios simbólicos y económicos al distrito y a la provincia de donde es originario.

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural reconoce y valora la mencionada festividad y coincide con la idea general de declarar su reconocimiento e incorporación en el patrimonio cultural nacional, como ya ha ocurrido con otras festividades similares de otros pueblos andinos. De este modo, se plantea un texto sustitutorio que solo ha introducido cambios formales a la fórmula original, ratificando la idea primigenia de declarar de interés nacional el reconocimiento de la Festividad del Señor Justo Juez de Patapampa como parte del patrimonio cultural inmaterial de la nación.

5.2 Análisis Normativo

Lo planteado en la iniciativa tiene como primer fundamento legal lo esgrimido en la Constitución Política del Perú, artículo 2, en concreto su inciso 19, donde se postula el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural, lo que compromete al Estado a reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Este principio constitucional significa un respaldo pleno a las acciones estatales que se orienten a preservar y promover manifestaciones culturales ancestrales que se reproducen en el país, de lo cual la Festividad del Señor Justo Juez de Patapampa es clara expresión.

La Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley 28296, por su parte, al establecer el marco jurídico para la protección del patrimonio cultural inmaterial³, opera como un respaldo directo de la propuesta legislativa pues las prácticas, ceremoniales y rituales en torno a la Festividad del Señor Justo Juez de Patapampa se constituyen a plenitud como

³ Se entiende a este como a los usos, representaciones, prácticas, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13293/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación la festividad del Señor Justo Juez de Patapampa, de la Comunidad Campesina de Pfuisa, del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

parte del patrimonio cultural inmaterial de esta parte del país, como es el distrito de Llusco, en la provincia de Chumbivilcas.

En suma, la declaratoria de interés nacional para reconocer como patrimonio cultural inmaterial de la nación a la mencionada festividad constituye una herramienta legal que brinda una protección preventiva orientada a garantizar la preservación y transmisión de las manifestaciones culturales asociadas a dicho acto festivo frente a las futuras generaciones. No está de más añadir que sin este respaldo muchas tradiciones milenarias pueden extinguirse inexorablemente en pocas generaciones, significando esto un atentado irreparable contra el patrimonio cultural nacional inmaterial.

Por último, la iniciativa se encuentra alineada con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, ratificada por el Estado Peruano, al promover la protección, valorización y transmisión de manifestaciones culturales vivas, respetando el rol central de las comunidades portadoras, como es el caso de los habitantes del distrito de Llusco.

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS.

En cuanto a la **necesidad** de la propuesta, de hecho se hace necesario que el Estado procure adoptar medidas encaminadas a salvaguardar la continuidad y permanencia de la Festividad Señor Justo Juez de Patapampa, pero también a proteger su esencia como evento que recrea y dramatiza rituales y tradiciones ancestrales. Como se ha advertido en páginas anteriores, existe el riesgo de pérdida o desnaturalización del simbolismo propio de los actos festivos, danzas y rituales que la festividad alberga.

Sobre la **viabilidad** de la iniciativa, no se identifican razones que la puedan hacer inviable dado que nada impide la expedición de una ley de carácter declarativo que apunte actividades artísticas o celebratorias que necesitan continuidad y preservación, como es el caso de la Festividad Señor Justo Juez de Patapampa, además de lograr el reconocimiento del Ministerio de Cultura.

En cuanto a la **oportunidad** de la propuesta, si bien no existe en estos momentos algún tipo de urgencia en la región Cusco para declarar de interés nacional, el reconocimiento



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13293/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación la festividad del Señor Justo Juez de Patapampa, de la Comunidad Campesina de Pfuisa, del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

como patrimonio cultural inmaterial de la nación de la referida festividad no tendría por qué resultar inoportuna su incorporación dentro del patrimonio cultural del país, lo que daría más visibilidad y oportunidades a la comunidad campesina de Pfuisa, al distrito de Llusco y a la provincia de Chumbivilcas, más aún cuando otras manifestaciones artísticas de similar corte ya han logrado ese reconocimiento.

VII. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA⁴

Dada la naturaleza declarativa del proyecto, lo que busca el legislador es llamar la atención del Poder Ejecutivo a fin de que el Estado realice y coordine las acciones para declarar de interés nacional el acto de reconocer a la Festividad Señor Justo Juez de Patapampa como parte del patrimonio cultural inmaterial de la nación. La propuesta legislativa no le está dando ese estatus a dicha manifestación, sino que está poniendo en alerta al poder Ejecutivo, por una serie de razones, de que debería poner atención en la mencionada expresión artística y religiosa en la medida que ésta reúne una serie de características que ameritan considerarla por lo menos como un candidato importante para ingresar al conjunto de prácticas culturales que forman parte del patrimonio cultural (inmaterial) de la Nación.

Como se ha observado en otros casos, los proyectos de ley declarativos han concitado el interés de congresistas, expertos, funcionarios públicos y juristas, generando consultas, opiniones y posiciones respecto de tales iniciativas legislativas. No es este el lugar para dar cuenta de todo ese debate. Solo se destacará la posición del Ministerio de Justicia, en su calidad de sector competente que asesora legalmente a la Presidencia de la República, a partir de la Consulta Jurídica N° 024-2018- JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual indica que:

“Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es

⁴ En el presente acápite VII se está recogiendo parte del texto de otras propuestas dictaminadas por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en razón de que, tratándose de proyectos declarativos, responden a una misma lógica argumentativa.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13293/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación la festividad del Señor Justo Juez de Patapampa, de la Comunidad Campesina de Pfuisa, del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, Per sé, ningún tipo de responsabilidad."

Las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine responsabilidad jurídica en caso de su no observancia. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por una situación que evalúa como anómala, por un problema público sobre el que demanda atención. En el presente caso, se considera que la Festividad Señor Justo Juez de Patapampa da lugar a rituales, tradiciones, danzas, culinaria e indumentarias que en conjunto ameritan ser salvaguardadas, y una forma de hacerlo es llamar la atención del poder Ejecutivo para que considere su inclusión en la categoría de patrimonio cultural inmaterial de la nación.

Por último, cabe decir que existe toda una línea de trabajo legislativa expresada en normas declarativas que, pese a supuestos riesgos advertidos, no han implicado vulneraciones ni agudos trastornos del orden normativo, ni impactos económicos en la caja fiscal, tal como han predicho sus críticos.

Volviendo en concreto al proyecto de ley bajo análisis, la propuesta en torno de la Festividad del Señor Justo Juez de Patapampa no pretende sustituir ni anticipar la declaratoria técnica sectorial que corresponde al Ministerio de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y su respectivo marco reglamentario.

En tal sentido, la iniciativa legislativa respeta el principio de distribución de competencias entre los distintos niveles de gobierno, en tanto no invade ni restringe las funciones exclusivas del sector Cultura, configurándose como una medida de impulso normativo y de priorización de interés público, carente de efectos regulatorios directos u obligaciones administrativas inmediatas, y plenamente compatible con el ordenamiento jurídico vigente: a lo sumo, busca llamar la atención de las autoridades para que adopten acciones encaminadas al objetivo de que dicha festividad anual forme parte del patrimonio cultural inmaterial de la Nación, en la expectativa de apuntalar su institucionalización y continuidad, salvaguardando las prácticas culturales ancestrales que aquella alberga y reproduce.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13293/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación la festividad del Señor Justo Juez de Patapampa, de la Comunidad Campesina de Pfuisa, del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gastos sustantivos para su implementación por parte del Estado; por el contrario, la propuesta favorece un conjunto de efectos directos e indirectos que van más allá de posibles costos, más aún si se trata de una propuesta declarativa.

BENEFICIOS	COSTOS
La declaratoria, al apoyar que la festividad del Señor Justo Juez de Patapampa, de la comunidad campesina de Pfuisa, del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, forme parte del patrimonio cultural inmaterial de la nación, aseguraría su continuidad y preservación, evitando su pérdida irreversible y asegurando su transmisión a futuras generaciones.	El Ministerio de Cultura podría requerir recursos especializados para documentar, investigar y sistematizar todos los elementos culturales del incluyendo estudios antropológicos, registros audiovisuales,
El reconocimiento oficial de la incorporación de la festividad del Señor Justo Juez de Patapampa, de la comunidad campesina de Pfuisa, del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, contribuirá a los procesos de revalorización de las culturas locales (Distrito de Llusco), fortaleciendo la autoestima cultural de las comunidades portadoras y promoviendo actitudes más inclusivas hacia la diversidad cultural peruana.	Las entidades públicas involucradas podrían requerir programas de capacitación especializada en gestión de patrimonio cultural inmaterial, desarrollo de turismo cultural sostenible y coordinación interinstitucional.
La festividad del Señor Juez Justo de Patapampa, en el contexto de festividades de culto y celebración, se posicionará como producto turístico diferenciado que atraerá segmentos especializados de visitantes nacionales e internacionales interesados en experiencias culturales auténticas.	No se prevén costos
La promoción de la Señor Juez Justo de Patapampa creará oportunidades de empleo en servicios turísticos, guiado cultural, artesanías, gastronomía y transporte..	No se prevén costos

Cuadro elaborado con base al proyecto de ley objeto del presente dictamen.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13293/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación la festividad del Señor Justo Juez de Patapampa, de la Comunidad Campesina de Pfuisa, del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley N.º 13293/2025-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN A LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR JUSTO JUEZ DE PATAPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PFUISA, DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la Nación a la Festividad del Señor Justo Juez de Patapampa de la comunidad campesina de Pfuisa del distrito de Llusco de la provincia de Chumbivilcas del departamento del Cusco, por constituir una manifestación cultural, religiosa y tradicional de profundo valor histórico y social. Para tal fin, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de sus competencias y atribuciones, coordinan con el Gobierno Regional de Cusco, la Municipalidad provincial de Chumbivilcas y la Municipalidad Distrital de Llusco.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 16 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/04/2026 12:18:44-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ

Presidenta

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/04/2026 21:06:05-0500



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 13293/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación la festividad del Señor Justo Juez de Patapampa, de la Comunidad Campesina de Pfuisa, del distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 07/04/2026 11:22:40-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 08/04/2026 21:05:51-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 07/04/2026 17:58:19-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 07/04/2026 13:28:59-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 07/04/2026 18:33:58-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 08/04/2026 15:53:36-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 07/04/2026 11:50:17-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 09/04/2026 11:31:13-0500



Firmado digitalmente por:
ESPIRITU CAVERO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 08/04/2026 18:56:06-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 13/04/2026 11:14:15-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 10/04/2026 11:23:26-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 07/04/2026 15:33:29-0500